



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 221-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 08 de mayo del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 256-2025-MPC-T/GGAS/WEBC de fecha 11 de abril del 2025, Informe N.º 0299-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha de abril de 2025, Informe N.º 262-2025-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 14 de abril del 2025, Informe Legal N.º 046-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 07 de mayo del 2025, Informe N.º 141-2025-GRVO.SG/MPCT de fecha 09 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N.º 27680 y Ley N.º 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, el Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, el artículo 4 de la normativa precedente, indica: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 026-2018-OEFA/CD de fecha 25 de octubre del 2018, se aprobó el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, el cual tiene como propósito identificar, categorizar y registrar zonas impactadas ambientalmente por la acumulación de residuos sólidos, a fin de priorizar su recuperación, clausura definitiva y reconversión en infraestructura adecuada para la gestión de residuos. En el marco de dicha normativa, el botadero municipal de Raccaypata fue oficialmente declarado como Área Degradada.

Que, los proyectos orientados a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos se clasifican, de acuerdo con el Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNPMGI - contenido en el Anexo N.º 02 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 cuyo sector responsable es la responsabilidad del Ministerio del Ambiente.

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley N.º 27446 Ley del Sistema Nacional de Instrumentos de Gestión Ambiental, este es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando, asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos.

Que, el artículo 119 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM establece que " Toda área degradada por residuos sólidos debe contar con el Programa de Reconversión y Manejo de áreas Degradadas por Residuos Sólidos o el Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el MINAM." el cual se constituye un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SETA" (Plan de Recuperación)".

Que de acuerdo a los establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Supremo 001-2022-MINAM, "...Para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente..." Y "...De manera paralela a la recuperación del área degradada, se deben desarrollar acciones que garanticen la disposición final de los residuos sólidos en una infraestructura de residuos sólidos, al término de la recuperación del área degradada".

Que mediante Resolución Ministerial N.º 150-2019-MINAM, se aprueba los Términos de referencia para la formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N.º 1078, en su artículo 3º dispone: No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercios referidos en el artículo 2º, y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarla, autorizarla, permitirla, concederla habilitarla si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que en el artículo 55º de la Ley N.º 27446, en su 2do párrafo señala que, la certificación ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en los Instrumentos de Gestión Ambiental.

Que, el Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE RACCAYPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N.º 2519247; tiene como finalidad pública que: "La Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, como organismo público, tiene la misión de promover el desarrollo integral de la población, priorizando sectores fundamentales en el contexto de la descentralización (educación, salud, saneamiento básico y desarrollo económico) contribuyendo al desarrollo nacional. En concordancia con dichos objetivos, se requiere la formulación y elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con Código Único N.º 2519247, denominado "Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Raccaypata del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Apurímac" Este estudio constituye un requisito indispensable para su respectiva evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba. Para tal fin, resulta imprescindible la contratación de servicios profesionales especializados en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, quienes serán responsables de la elaboración integral del Estudio Definitivo a nivel de expediente técnico, con el propósito de contar con el sustento técnico necesario que permita iniciar oportunamente la ejecución del proyecto referido".

Que, el Informe N.º 256-2025-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicitó incorporación, aprobación asignación presupuestal, para la formulación del expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE RACCAYPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N.º 2519247, con un monto que asciende a S/ 58,006.00.

Que, mediante Informe N.º 0299-2025-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 14 abril del 2025, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, C.P.C Heiner Rhaner Vargas Ortega, otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 58,006.00, para la elaboración de expediente técnico que tiene como propósito la optimización de la calidad ambiental en el área de influencia del sector de Raccaypata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac.

Que, mediante Informe N.º 262-2025-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutorio y asignación presupuestal para el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE RACCAYPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N.º 2519247

Que, mediante Informe Legal N.º 046-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 07 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que, resulta viable APROBAR, la asignación presupuestal para la formulación de expediente técnico del proyecto "RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE RACCAYPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC". Con disponibilidad presupuestal que asciende a un monto de S/ 58.006.00 (cincuenta y ocho mil seis con 00/100 soles).

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE RACCAYPATA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N.º 2519247, con un presupuesto de S/ 58,006.00 (Cincuenta y ocho mil seis con 00/100 soles), plazo de ejecución de 75 días calendario a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo resumen de presupuesto es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Personal clave	S/ 25,000.00
Personal técnico	S/ 17,000.00
Bienes	S/ 2,006.00
Servicios/ Otros	S/ 14,000.00
COSTO TOTAL	S/ 58,006.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el presente plan de trabajo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la entidad de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, mediante el informe N.º 0299-2025-GPPR-MPC-T/HRVO, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Presupuesto y Planificación y Racionalización y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática, la difusión y publicación de la presente resolución, en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI - 41602760

